Núm. 230 — Martes 24 de Septiembre de 1907 — (18 cénts.)

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2813

CIRCULAR

Siendo muy pocos los Alcaldes de esta provincia que han cumplido con lo que dispone la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 7 del corriente, relativa á la remisión de los datos que en la misma se expresan, respecto á los mercados que se celebran en domingo, he acordado manifestar á aquellos Alcaldes que aun no hayan remitido los referidos datos, lo verifiquen antes del día 26 del actual, pasado cuyo plazo les impondré el máximum de la multa que me autoriza la ley Municipal, con la cual quedan desde luego conminados.

Tarragona 20 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 2814

Negociado 3.º

REEMPLAZOS

CIRCULAR

El Comandante Jefe del Batallón 2.ª Reserva de Tarragona núm. 72, en comunicación de ayer, me dice lo siguiente:

«Debiendo dar principio el 1.º del próximo mes de Octubre, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 236 y siguientes del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, la revista anual reglamentaria para todos los individuos de tropa que habiendo servido en el Ejército se encuentran en situación de reserva, y con arreglo á la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1903, ruego á V. E. se digne disponer se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y ordenar á los Sres. Alcaldes dén á este acto la mayor publicidad posible, excitando á los interesados por todos los medios que su buen celo les sugiera el cumplimiento de esta obligación, con objeto de evitarse las responsabilidades consiguientes y para el mejor resultado de este importante servicio.

Dicha revista deben pasarla ante los Alcaldes, exceptuando los residentes en Reus, que la pasarán ante el Coronel del 9.º Depósito de Reserva de Caballería, los de Valls ante el Comandante militar de aquel cantón y los de esta capital en la Oficina de este, Batallón de 2.ª Reserva, sita en la calle de Granada, núm. 1, principal.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, encargando á los Sres. Alcaldes dén cumplimiento á cuanto se interesa en la comunicación transcrita.

Tarragona 21 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 2815

Con esta fecha digo al Alcalde de Batea lo que sigue:

«Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto diferible de 800 pesetas consignadas en presupuesto con destino á las fiestas cívico-religiosas que anualmente se celebran en esa población, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien conceder á V. la autorización que solicita.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 21 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2816

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, en sesión del día 13 de los corrientes, acordó señalar una segunda subasta que tendrá lugar el 25 de Octubre próximo, á las once, para la adquisición de acopios de materiales con destino á la conservación de las carreteras provinciales, cuyos respectivos presupuestos rebasan la cantidad de 2.000 pesetas, bajo los mismos tipos y condiciones que se anunció la primera, y son las siguientes:

Núm. de orden	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	Longitud — Kilómetros	Importe del presupuesto — Pesetas
1	De Tarragona al Pont de Armentera.—Trozos 1.º, 2.º y 4.º	21'457	7.326'08
	Trozo 6.º, Sección 1.ª	2'475	
5	De Reus á Vilallonga con ramal á Morell. Trayecto de Reus á San Ramón	4'637	2.944
9	De Cambrils á Prades.—Trayecto de Maspujols á Vilaplana	4'279	2.203'89
10	De Porrera á la general de Alcolea del Pinar	6'126	2.424'24
13	De Vendrell á San Jaime dels Domenys con ramal á Santa Oliva	9'044	3.380'07
8	De Aiguamurcia á San Jaime dels Domenys. Trozo 2.º	12'828	2.887'30
19	De Vilarrodona á Solivella. Trozo de Pla de Cabra á Sarreal	10'800	3.262'29
23	De Santa Bárbara á la Cenia por La Galera	22'140	4.031'29
24	De la anterior á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Ulldecona y Alcanar.—Trozos 2.º y 3.º	10'383	2.280'03

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

El acto del remate se celebrará en la Secretaría de la Diputación provincial, á las once del expresado día 25 de Octubre próximo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Vocal de la Excma. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excma. Diputación y representante de la misma.

Las proposiciones, cuyo modelo viene inserto á continuación del presente anuncio, se presentarán en dicha Secretaría, ante la mesa oportuna constituída, una vez cumplidas las reglas 1.ª y 2.ª á que hace referencia el artículo 17 de la Real instrucción de 21 de Enero de 1905, acompañando á las mismas el resguardo que acredite haber constituído en la Caja de la Tesorería provincial, ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, en la forma determinada en el art. 4.º del pliego de condiciones económicas, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata de la carretera que quiere tomarse á su cargo, en concepto de fianza provisional.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante se fija en el doble de la provisional, ó sea en el 10 por 100 de la totalidad de cada presupuesto.

El contratista deberá ejecutar las obras en el plazo de tres meses, debiendo comenzarlas dentro los quince días siguientes al de la formalización del contrato, siendo abonado su importe por certificaciones mensuales del valor de la obra ejecutada, con arreglo á lo consignado en el art. 10 del pliego de condiciones económicas.

Si el licitador presentare el pliego por medio de apoderado, deberá acompañar al mismo testimonio notarial de la escritura de poderes oportunamente bastanteados por el Letrado de esta capital D. Manuel Valls.

Se advierte que dentro del plazo de diez días en que se hizo público el acuerdo de subasta, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Real instrucción antes mencionada, no se ha presentado reclamación de ninguna clase, y que en el art. 25 del pliego de condiciones económicas, debidamente aprobadas por el Sr. Gobernador de la provincia, se determina la obligación á que quedará sujeto el concesionario de estipular un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en virtud de lo que dispone la regla undécima del artículo 8.º de la citada Real instrucción.

Tarragona 16 de Septiembre de 1907. —Por el Vicepresidente, Estanislao Tell.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., según lo acredita por medio de su cédula personal incluída en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excma. Comisión provincial con fecha 16 de Septiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de materiales para la conservación de nueve carreteras provinciales, se compromete, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta la expresada obra.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á ejecutar la obra, así como la que no fuese acompañada del resguardo del depósito provisional y la cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese duda sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2817

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 49 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado el día 28, á las once, para celebrar sesión ordinaria en el corriente mes de Septiembre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 16 de Septiembre de 1907. —Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 2818

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Publicada en el *Boletín oficial* número 99 correspondiente al día 26 de Abril último, la relación nominal rectificada de los propietarios cuyos terrenos han de ocuparse temporalmente en el término municipal de Riudecañas para depositar los materiales procedentes de la excavación de las obras del Pantano de Riudecañas, sin que ante la Alcaldía de aquel pueblo se haya presentado reclamación alguna, el Sr. Gobernador civil ha resuelto con fecha 18 del corrente mes decretar la necesidad de la ocupación temporal de las fincas que se detallan en la citada relación, señalando un plazo de ocho días, á fin de que los propietarios interesados que lo tengan por conveniente puedan recurrir en alzada contra esta resolución.

De orden del Sr. Gobernador civil y en virtud de las atribuciones que me confiere la Real orden de 25 de Septiembre de 1893, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 13 de Julio de 1879 para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y á los efectos que prescribe el art. 19 de la citada ley.

Tarragona 20 de Septiembre de 1907. —El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 2819

Consejo provincial de Industria y Comercio de Tarragona

CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se les interesa que sin demora de clase alguna se sirvan dar cumplimiento á la circular de este Consejo, número 2.470, de fecha 12 de Agosto último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 194, del día 14 de dicho mes, la cual fué reproducida el 30 del referido Agosto próximo pasado, en el mencionado *Boletín oficial* núm. 210, de fecha 1.º de los corrientes.

Al recordar nuevamente á los interesados la conveniencia de cumplimentar tan importante servicio, he de manifestarles sentiría vivamente verme precisado tener que hacer uso de las facultades que las disposiciones vigentes me otorgan para su logro; no dudando del reconocido celo de las citadas Autoridades darán con la urgencia que el caso requiere el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en las mencionadas circulares.

Tarragona 21 de Septiembre de 1907. —El Delegado Regio Presidente, Francisco Ixart Moragas.

RELACIÓN QUE SE CITA

Partido de Falset

Arbolí.	Molá.
Argentera.	Mora la Nueva.
Cabacés.	Palma.
Capsanes.	Poboleda.
Ciurana.	Porrera.
Colldejou.	Pradell.
Cornudella.	Pratdip.
Dosaiguas.	Riudecañas.
Falset.	Torre Fontaubella.
Figuera.	Torroja.
García.	Ulldemolins.
Gratallops.	Vandellós.
Guiamets.	Vilan.ª Escornalbou
Lloá.	Vilanova Prades.
Margalef.	Vilella baja.
Marsá.	Vinebre.
Masroig.	

Partido de Gandesa

Arnes.	Miravet.
Caseras.	Pinell.
Corbera.	Villalba.
Fatarella.	

Partido de Montblanch

Capafons.	Vallfogona.
Ceballá Condado.	Pilas.
Febró.	Prades.
Llorach.	Rojals.
Montblanch.	Santa Coloma.
Montreal.	Senant.
Montbrió Marca.	Vallclara.

Partido de Reus

Aleixar.	Montroig.
Alforja.	Musara.
Almoster.	Reus.
Borjas del Campo.	Riudecols.
Castellvell.	Riudoms.
Irlas.	Selva.
Maspujols.	Viñols.
Montbrió Tarrag.ª	

Partido de Tarragona

Catllar.	Renau.
Constantí.	Secuita.
Morell.	Tarragona.
Pallaresos.	Vilaseca.
Rourell.	

Partido de Tortosa

Alcanar.	Ginestar.
Alfara.	Godall.
Ametlla.	Mas de Barberáns.
Amposta.	Pauls.
Cenia.	Rasquera.
Cherta.	Tortosa.

Partido de Valls

Albiol.	Riba.
Alió.	Rodoñá.
Brafim.	Vallmoll.
Figuerola.	Valls.
Nulles.	Vilallonga.
Pont Armentera.	Vilarrodona.
Puigpelat.	

Partido de Vendrell

Aiguamurcia.	Llorens.
Albiñana.	Montmell.
Altafulla.	Nou.
Bellvey.	Pobla Montornés.
Bisbal del Panadés	San Jaime.
Bonastre.	Torredembarra.
Calafell.	Vendrell.
Creixell.	Vespella.

Núm. 2820

Don Valentín Monfort Barberá, Alcalde constitucional de Masdenverge,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.587'04 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.572'87 pesetas, el de sal 390'89 pesetas y el de carnes 463'95 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Masdenverge 17 de Septiembre de 1907.—Valentín Monfort.

Núm. 2821

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pasanant

Terminado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Pasanant 17 de Septiembre de 1907. —El Alcalde, José Llobet.

Núm. 2822

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Carlos de la Rápita

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean justas.

San Carlos de la Rápita 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Gasparín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2823

CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por D. Enrique Salvadó, Procurador de D. José Mullerat Segura, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Cambrils, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de D. José Nolla Huguet, vecino que fué de Riudecañas, sobre reclamación de mil quinientas pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses correspondientes, á razón del ocho por ciento anual desde veinte y cuatro de Agosto último hasta hacer efectivo el pago, y costas causadas y que se causen fijadas en dos mil pesetas, se procedió en diez y nueve de los corrientes al embargo de dos fincas, una rústica y otra urbana, especialmente hipotecadas, sitas respectivamente en la partida «Pedreras», del término municipal de Riudecañas, y en la calle del Sábado, número cuatro, del propio pueblo, sin hacer previamente el requerimiento de pago por no ser conocido el domicilio del deudor ó deudores é ignorarse igualmente su paradero, y en su virtud, se requiere á aquellos de pago y se les cita de remate por medio de la presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan á la ejecución, á cual efecto se les advierte quedan á su disposición en la Escribanía del infrascrito las copias simples de la demanda y de los documentos producidos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Enrique Andreu.

LEY ELECTORAL

de 8 de Agosto de 1907

De venta en la Imprenta de este *Boletín oficial.*

Precio 75 céntimos de peseta.

Imprenta Sucesores de J. A Nel-lo.